

Villa de Soto, 27 de noviembre de 2020

Ref.: PRESUPUESTO 2021.

ORDENANZA N° 1231 / 2020

Art. 1º.- FÍJESE EN LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$471.008.134,00.-) EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE SE REGIRÁ PARA EL AÑO 2021, DE ACUERDO AL DETALLE QUE FIGURA EN LAS PLANILLAS ANEXAS, LAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.-

Art. 2º.- ESTÍMESE EN LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$471.008.134,00.-) LOS RECURSOS, PARA EL AÑO 2021, DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO AL DETALLE QUE FIGURA EN LAS PLANILLAS ANEXAS, LAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.-

Art.3º.- LAS REMUNERACIONES PARA LAS AUTORIDADES SUPERIORES, PERSONAL PERMANENTE Y PERSONAL JORNALIZADO, PODRÁN SER ACTUALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, CON APROBACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ESTABLECIENDO LOS INCREMENTOS QUE LOS MISMOS CONSIDEREN CONVENIENTES, SIEMPRE QUE PUEDAN ATENDERSE CON LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS VIGENTES.

Art. 4º.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PODRÁ REGLAMENTAR POR DECRETO EL RÉGIMEN DE HORARIO DEL PERSONAL MUNICIPAL Y EL RÉGIMEN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD.

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO

25 de Mayo N° 12 | Villa de Soto – Córdoba | X5284AAP

Telefax 03549-480507 | www.villadesoto.com

ASIMISMO, SE FACULTA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A OTORGAR ANTICIPOS DE LOS SUELDOS DEL MES CORRIENTE HASTA UN CUARENTA POR CIENTO (40%) DE LOS MISMOS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO DE ACUERDO A LOS MOTIVOS EXPUESTOS POR EL SOLICITANTE.

Art. 5º. – EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PODRÁ MEDIANTE DECRETO, CUANDO LO CREA NECESARIO, EFECTUAR COMPENSACIONES DE RUBRO PRESUPUESTARIO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- A) DENTRO DE LAS PARTIDA PRINCIPAL I – PERSONAL -, PODRÁ COMPENSARSE TOMANDO EL CRÉDITO ADICIONAL ESTABLECIDO PARA INCREMENTO SALARIALES Y/U OTROS CRÉDITOS DISPONIBLES QUE PUEDAN EXISTIR EN LAS ACTIVIDADES DE DICHA PARTIDA PRINCIPAL, CON LA FINALIDAD DE REFORZAR PARTIDAS PARA ATENDER REMUNERACIONES Y LAS DEMÁS EROGACIONES COMPRENDIDAS EN LA MISMA, EN CUMPLIMIENTO DE LA PAUTA QUE DETERMINE EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN MATERIA DE SALARIOS.- DICHAS COMPENSACIONES AUTORIZAN AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A LA CREACIÓN DE NUEVOS CARGOS U OTROS DENTRO DE LA PARTIDA PRINCIPAL I.-
- B) DENTRO DE LAS PARTIDAS PRINCIPALES II, BIENES DE CONSUMO Y III SERVICIOS, PODRAN EFECTUARSE COMPENSACIONES EN SU DIVISIONES INTERNAS O ENTRE ELLAS, PUDIÉNDOSE TRANSFERIR DE UNA PARTIDA PRINCIPAL A LA OTRA, SIEMPRE QUE NO SE MODIFIQUE , LA SUMATORIA QUE RESULTA AL ADICIONAR LA PARTIDA PRINCIPAL II, CON LA PARTIDA PRINCIPAL III, QUE DEBERÁ SER FIJO E INAMOVIBLE.-
- C) DENTRO DE LA PARTIDA PRINCIPAL IV – INTERESES Y GASTOS DE DEUDA, V TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROGAIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO

25 de Mayo N° 12 | Villa de Soto – Córdoba | X5284AAP

Telefax 03549-480507 | www.villadesoto.com

CORRIENTES, VI TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL, VIII TRABAJOS PÚBLICOS, IX VALORES FINANCIEROS Y X AMORTIZACIONES DE DEUDA – PODRAN EFECTUARSE COMPENSACIONES EN SUS DIVISIONES INTERNAS O ENTRE ELLAS, PUDIÉNDOSE TRANSFERIR DE UNA PARTIDA PRINCIPAL A LA OTRA, SIEMPRE QUE NO SE MODIFIQUE LA SUMATORIA QUE RESULTA AL ADICIONAR LAS PARTIDAS PRINCIPALES IV, V, VI, VII, VIII, IX Y X , QUE DEBERÁ SER FIJO E INAMOVIBLE.-

- D) EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PODRÁ, MEDIANTE DECRETO FUNDADO COMPENSAR ENTRE LAS DIFERENTES PARTIDAS ANTES MENCIONADAS, SIEMPRE QUE NO SE MODIFIQUE EL MONTO TOTAL PRESUPUESTADO, QUE DEBERÁ SER FIJO E INAMOVIBLE.-

Art. 6º .- LOS FONDOS PÚBLICOS RECIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO DEL ESTADO PROVINCIAL Y/O NACIONAL, SERÁN INCORPORADO AL PRESUPUESTO PARA SU INGRESO Y EGRESO, DEBIENDO PROCEDERSE DE ACUERDO A LAS ORDENANZAS VIGENTES. EN SU CASO LOS REFERIDOS FONDOS PARA SU MEJOR INDIVIDUALIZACIÓN PODRÀN CANALIZARSE POR CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS, LAS QUE SERAN OFICIALES E INCORPORADAS DENTRO DEL MANEJO PRESUPUESTARIO.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL QUEDA FACULTADO, EN LOS CASOS EN QUE ESTOS FONDOS CORRESPONDAN A PROGRAMAS ESPECIFICOS Y DEBAN SER DESTINADO A UN FIN PREDETERMINADO, A CONTRATAR EN FORMA DIRECTA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, EJECUCIÓN DE OBRAS O PRESTACION DE SERVICIOS QUE EL CUMPLIMIENTO QUE ESTOS PROGRAMAS DEMANDEN.-

Art. 7º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-